



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-93/2023

PROMOVENTE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dos de enero de dos mil veinticuatro¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente RI-93/2023 en que se actúa para sustanciación, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, vistas las constancias que obran en el expediente, se advierte que el promovente no señaló domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, en el cual pudiera ser notificado; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 288 fracción I, 302, tercer párrafo, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del dos de enero, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de inconformidad que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TERCERO. Se tiene al partido político inconforme por autorizado solo para oír y recibir notificaciones a la persona ahí señalada en su escrito de demanda.

CUARTO. **Requíerese** a Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en representación de la Comisión de Elecciones, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Tribunal, apercibida que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal surtirán sus efectos por medio de estrados, hasta en tanto se señale el mismo de conformidad con lo dispuestos por los artículos 288 y 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar algunas de las etapas del proceso electoral.

Lo anterior es acorde con la jurisprudencia 1/2009-SR11, emitida por la Sala Regional Monterrey del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.**

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **MAESTRA KAPLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS